



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La salud es un derecho fundamental y el Estado debe asegurar los mecanismos necesarios para su pleno ejercicio y disfrute. La responsabilidad del Estado de promover e informar del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos que asegure a la población mejorar sus condiciones de vida, al igual que constituye un requisito fundamental para un óptimo desarrollo humano.

Recientemente, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU adoptó una histórica resolución vinculada con la vida y la salud de las mujeres: por primera vez definió que las altas tasas de mortalidad materna son un problema de derechos humanos. Nuestro país co-patrocinó la resolución, lo que significa que Argentina apoyó el texto desde su negociación y que está plenamente de acuerdo con el compromiso.

En función al último registro oficial indica que en el país fallecieron por causas vinculadas con el embarazo, el parto y el puerperio 4,4 mujeres cada 10 mil nacidos vivos, un registro casi tres veces mayor que el de Chile. Una de cada cuatro muertes ocurrió por complicaciones de abortos inseguros: ésta sigue siendo la principal causa de muerte materna desde hace más de veinte años.

Con motivo del documento, el 16 de marzo de 2009, ochenta y cinco gobiernos reafirmaron su compromiso de tratar la mortalidad materna como cuestión de derechos humanos mediante una declaración conjunta leída ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, y llamaron a este organismo a encarar acciones decisivas que contribuyan a los esfuerzos ya en marcha contra la mortalidad materna. Esta declaración conjunta contó con países de todas las regiones como firmantes y es una de las declaraciones intergubernamentales leídas ante el Consejo o su organismo predecesor, la Comisión de Derechos Humanos, que más gobiernos han firmado, además de ser la primera que trata de la mortalidad materna y los derechos humanos.

La declaración se produjo después de que el Consejo organizara su primer debate sobre este tema en junio de 2008, y la misma incluyó una reafirmación de que la mortalidad materna es un tema de derechos humanos y que la magnitud del problema exige renovar la voluntad política de abordarlo.

Una defunción materna ocurre cuando fallece una mujer embarazada o que haya estado embarazada en las últimas 6 semanas. El resultado del embarazo (nacido vivo,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

nacido muerto, aborto, aborto inducido, embarazo ectópico o molar) no es relevante. La causa de la defunción es lo relevante; es una defunción materna si fue causada directamente por el embarazo (incluyendo aquellas defunciones que resultan del tratamiento de complicaciones) o si el embarazo agrava otra condición. Normalmente no se incluyen las "defunciones accidentales o incidentales" (como accidentes de tráfico) o defunciones por otras condiciones (como la mayoría de los cánceres) que no están afectados por el embarazo.

La mortalidad materna constituye un importante problema de investigación, tanto en lo referente a las causas como a los distintos factores que influyen en la misma: la asistencia sanitaria de la madre, el saneamiento, la nutrición y las condiciones socio- económicas generales.

"El problema de la mortalidad materna ha sido siempre considerado un problema de salud pública, pero el Consejo de Derechos Humanos va más allá, ya que advierte que es un problema social, que atañe a la sociedad toda, y que no eliminar las muertes maternas, la mayoría de las cuales son prevenibles, es una violación de los derechos humanos". Con estas palabras, la Dra. Mariana Romero, médica e investigadora del Conicet y del Centro de Estudios de Estado y Sociedad (Cedes) busca poner de manifiesto que una política de derechos humanos debe abordar esta tragedia evitable. Por falta de un abordaje adecuado, lo que debería ser un evento casi fisiológico, como es el embarazo y el parto, termina siendo fatal para muchas mujeres.

A través de la resolución del Consejo de Derechos Humanos, los gobiernos reconocen que la eliminación de la mortalidad y morbilidad maternas requieren la promoción y protección efectivas de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidos su derecho a la vida, a ser iguales en dignidad, a la educación, a tener libertad de buscar, recibir e impartir información, a gozar de los beneficios del avance científico, a vivir libres de discriminación y a gozar del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva.

"La Argentina debe no sólo copatrocinar esta resolución sino que más importante aún es respetarla y hacer lo necesario para que rija para todas las mujeres y niñas en el país. Porque la principal causa de muerte materna en el país son las debidas a complicaciones del aborto. Y esto se debe a que no se asegura lo que el Código Penal contempla: el acceso de mujeres y niñas con riesgo de vida o violadas a la interrupción del embarazo en servicios públicos de salud. El gobierno nacional y los provinciales deberán ahora cumplir esta resolución", consideró la epidemióloga Mabel Bianco,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

directora de la Fundación Estudios e Investigación de la Mujer (FEIM) .

La resolución pone énfasis en que un enfoque basado en los derechos humanos hace que los esfuerzos contra la mortalidad y morbilidad maternas sean más efectivos y sostenibles. El documento encarga la elaboración de un estudio, a ser realizado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, con el objeto de examinar las dimensiones de esta problemática.

La amplia mayoría de las muertes maternas es evitable. La paradoja que se da en torno de este problema es que se conoce claramente desde el punto de vista sanitario todo lo que se puede hacer para reducirla. La resolución del Consejo de Derechos Humanos pide a los Estados que "redoblen sus esfuerzos para lograr el cumplimiento pleno y efectivo" de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en particular aquellos relativos "al mejoramiento de la salud materna".

Es por ello que habiendo sido parte importante, nuestro país en la aprobación de dicha resolución, y en función de que es un tema que debe ser abordado de manera emergente ante las altas tasas de mortalidad, el que sea reconocido en función de proteger a la vida, confluye en obtener a ampliar el margen de tratamiento y trabajo, conviniendo en la participación de actores sociales en la construcción e implementación de política públicas.

Fuente Diario Página 12-escribe Mariana Carbajal. "El derecho a no morir por ser madre"(26-06-2009).

Por ello:

Autores: Martha Ramidán.

Acompañantes: Beatriz Manso, Fabián Gatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1.- Expresar su beneplácito por la aprobación de la resolución del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) -con fecha 12 de junio del presente año- en la que nuestro país fue copatrocinador, por el cual reconoce altas tasas de mortalidad materna y define la misma, como un problema de derechos humanos.

Artículo 2.- De forma.